

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-5045 *Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por el Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, finalizado el periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra aquélla se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como del texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal es el siguiente:

Primero.- Modificar el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Alta de Enganche a la Red Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, destinada a la expedición de las licencias de acometida, gestión e informatización de nuevas altas, el cambio de titularidad del contrato, así como la verificación si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de agua potable.

b) La actividad municipal, técnica y administrativa, destinada a la expedición de las licencias de acometida, gestión e informatización de nuevas altas, el cambio de titularidad del contrato, así como la verificación si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de alcantarillado.

No estarán sujetos a la Tasa aquellos cambios de titularidad en los contratos de las redes municipales de agua potable y alcantarillado que efectúen los cónyuges con motivo de aportaciones de bienes y derechos a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones en pago de sus haberes comunes.

2.- Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de titular de oficio cuando se deduzca fehacientemente, de la contrastación de datos con respecto a otros tributos municipales, que el titular del servicio de abastecimiento y/o alcantarillado municipal no corresponde con el beneficiario del servicio, liquidándose posteriormente el hecho imponible que correspondan de acuerdo con el artículo 5"

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2017/5045](#)